

RESOLUCION No 001 05 ENE 2024

“Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8” para efectuar aprovechamiento forestal de cuatro (4) árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno público, caídos por causas naturales en La vereda Manizales Bajo, municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar”

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico, de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO, con CC No. 12.522.363, en calidad de Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria No. **800108683-8**, solicitó a Corpocesar a través de oficio externo GCE - 000217, de fecha 02 de noviembre de 2023 permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados de la especie Caracolí (*Anacardium excelsum*) caídos por causas naturales en el lecho del río Sororia, ubicados es terrenos de dominio público a la altura de la vereda Manizales Bajo, Jurisdicción del municipio de La jagua de Ibirico, con el fin de minimizar riesgo de represamiento de agua por las fuertes precipitaciones.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados”**.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección mediante Auto No. 020 del 02 de noviembre de 2023. Como

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **001** de **05 FNE 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8" para efectuar aprovechamiento forestal de cuatro (4) árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno público, caídos por causas naturales en La vereda Manizales Bajo, municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar".

----- 2

resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES

Ante la seccional de La Jagua de Ibirico es presentada solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados caídos por causas naturales en el lecho del río Sororia, en zona rural, ubicado en la vereda Manizales Bajo, Jurisdicción del municipio de La jagua de Ibirico, con el fin de minimizar riesgo por represamiento de agua provenientes de fuertes precipitaciones que se están presentando.

En consecuencia, se originó el Auto No 020 del 02 de noviembre de 2023, emanado de La Coordinación del GIT para la Gestión en la seccional de la Jagua de Ibirico, mediante el cual se ordena realizar práctica de diligencia de inspección técnica con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

1. SITUACIÓN ENCONTRADA

Se realiza visita el día 03 de noviembre de 2023 en compañía de Jessica Narváz Mejjá, Técnico Operativo de la alcaldía de La Jagua de Ibirico, la señora Laura Angarita, presidenta de la Junta de Acción Comunal de la vereda Manizales Bajo y otros miembros de la comunidad encontrando cuatro (4) árboles de la especie Caracolí (*Anacardium excelsum*) caídos en el lecho del río Sororia. De estos hechos se informa a la Secretaria de Ambiente y Turismo del Municipio de La Jagua de Ibirico quien insiste en la necesidad de ampliar la evaluación a todos los árboles caídos para evitar futuros inconvenientes en la zona. El lugar de los hechos se ubica en las siguientes coordenadas: Lat N 9°.31'20.19" / Long O - 73°.18'44.574". Se evidencia que el río ha socavado el terreno trasladando su cauce más de diez metros hacia la margen derecha amenazado el barranco donde se encuentra asentada la vía asfaltada de la vereda a pesar de tener varios metros de altura. A medida que la erosión avanzaba derribó la vegetación establecida en un área considerable, como se infiere de las imágenes tomadas de Google Earth. En el lecho del río hay acumulación de sedimentos finos y gruesos acompañados de rocas que dificultan la normal circulación del agua.

2. REGISTRO FOTOGRAFICO

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No. **001** de **05 ENE 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8" para efectuar aprovechamiento forestal de cuatro (4) árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno público, caídos por causas naturales en La vereda Manizales Bajo, municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar".

3



Imagen 1: Tomada el 30/12/2020. Ubicación de los árboles antes de caer. Se señala punto hasta el cual ha avanzado la erosión por ampliación del lecho del río. Fuente: Google Earth.



Imagen 2. Vista panorámica del lugar donde fueron derribados los árboles

Continuación Resolución No.

001 de 05 ENE 2024

“Por medio de la cual se otorga

permiso a La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8” para efectuar aprovechamiento forestal de cuatro (4) árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno público, caídos por causas naturales en La vereda Manizales Bajo, municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar”.

4



Imagen 3. Árboles atravesados en el cauce.

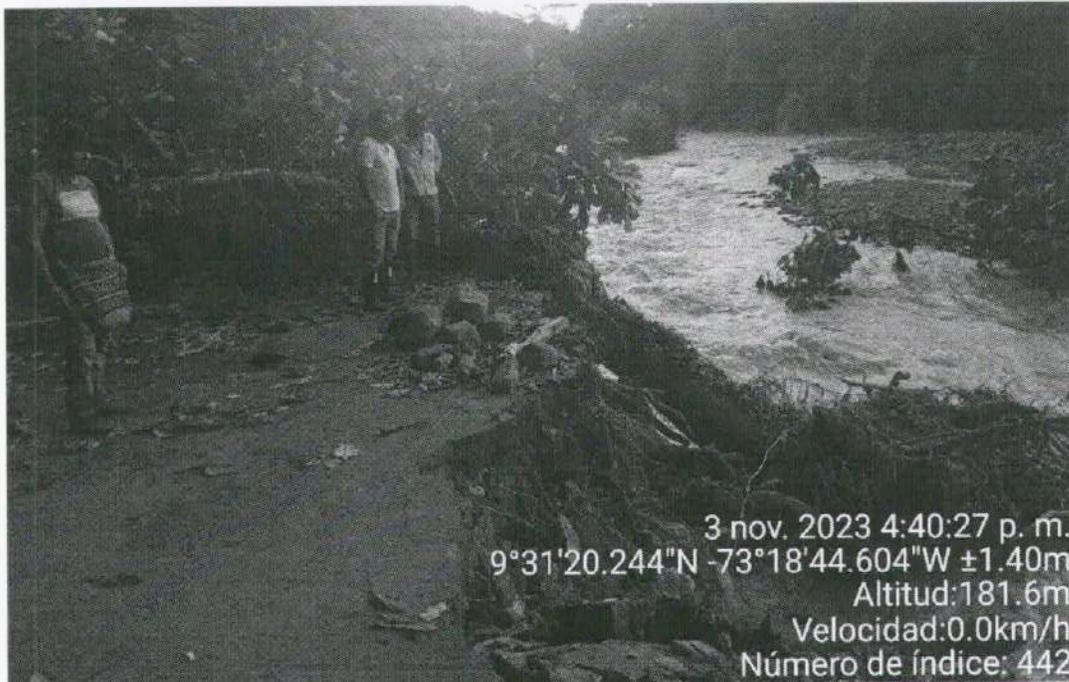


Imagen 4: Árbol caído para el lado del barranco.

Continuación Resolución No. **001** de **05 ENE 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8" para efectuar aprovechamiento forestal de cuatro (4) árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno público, caídos por causas naturales en La vereda Manizales Bajo, municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar".

5

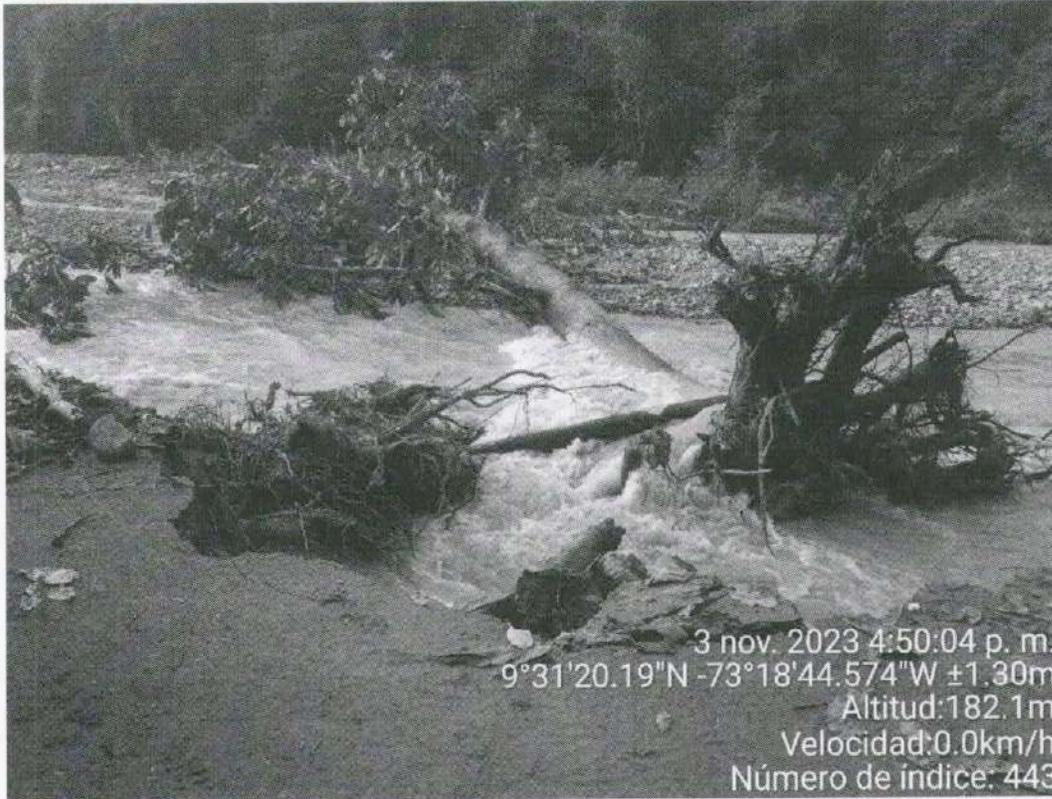


Imagen 5: Árboles derribados o afectados por la corriente.

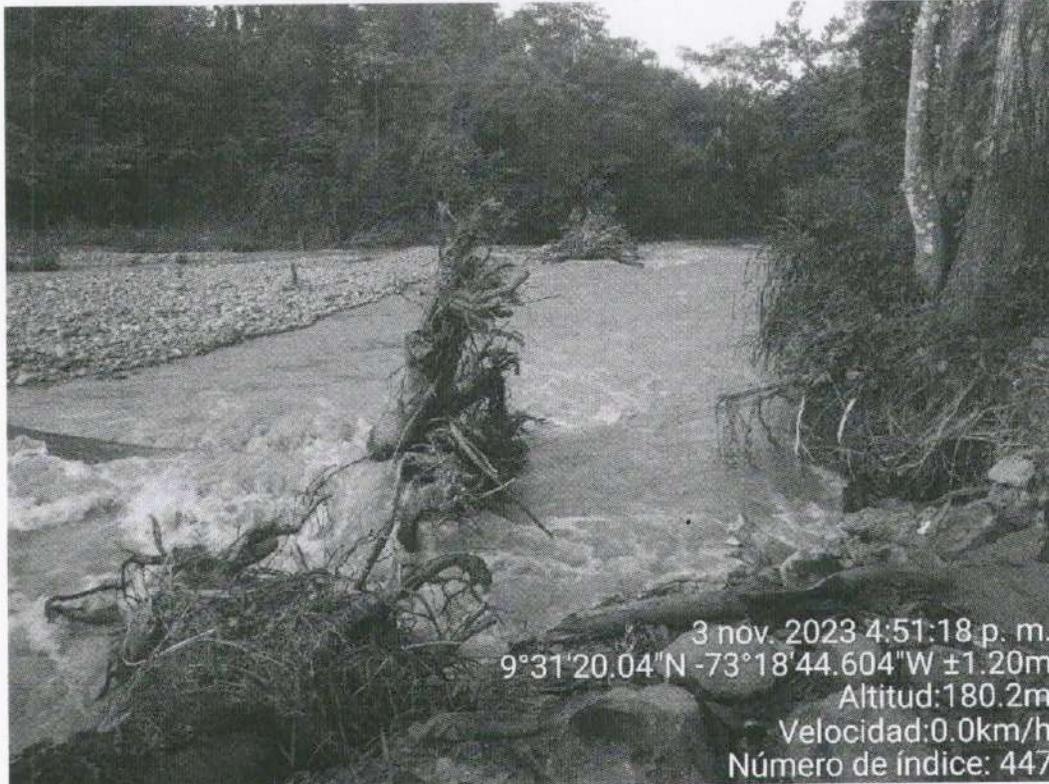


Imagen 6: Árboles derribados o afectados por la corriente.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **001** de **05 ENE 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8" para efectuar aprovechamiento forestal de cuatro (4) árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno público, caídos por causas naturales en La vereda Manizales Bajo, municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar".

6

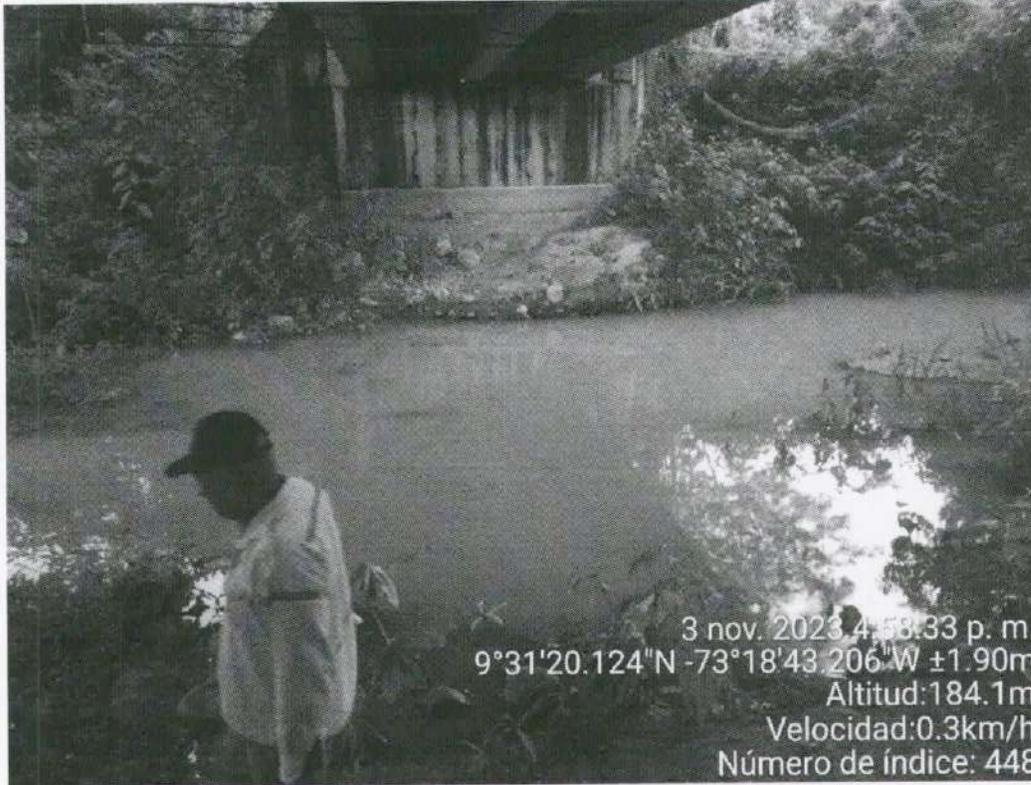


Imagen 7: Puente sobre antiguo cauce del rio, el cual podría ser retomado por sus aguas.

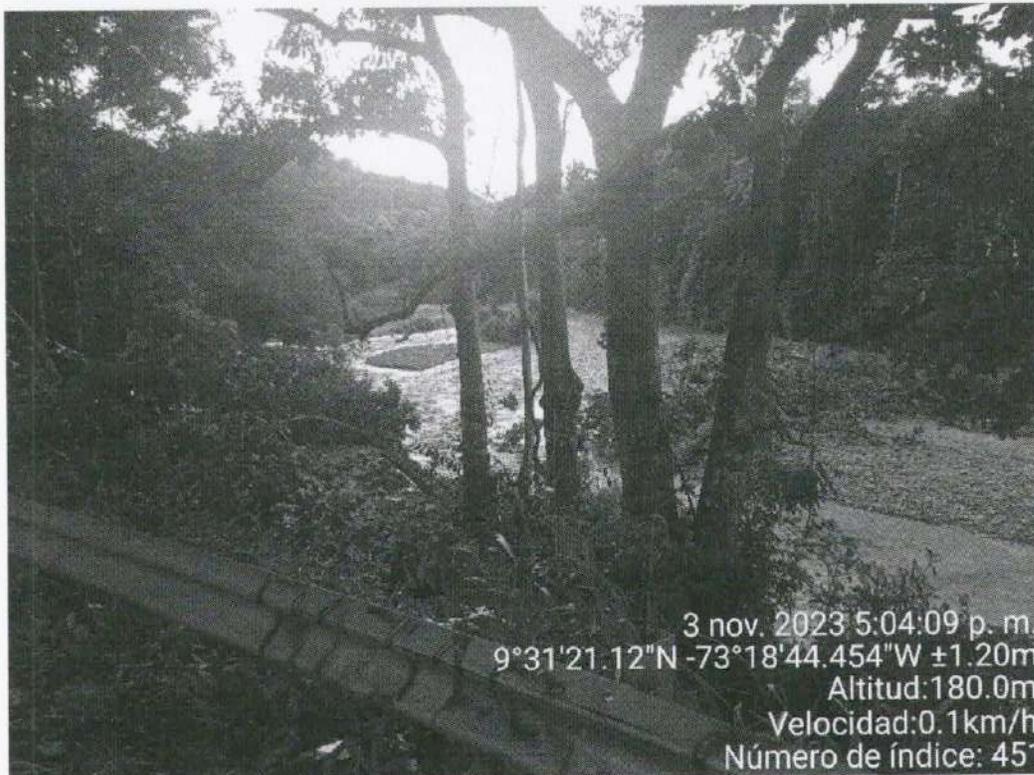
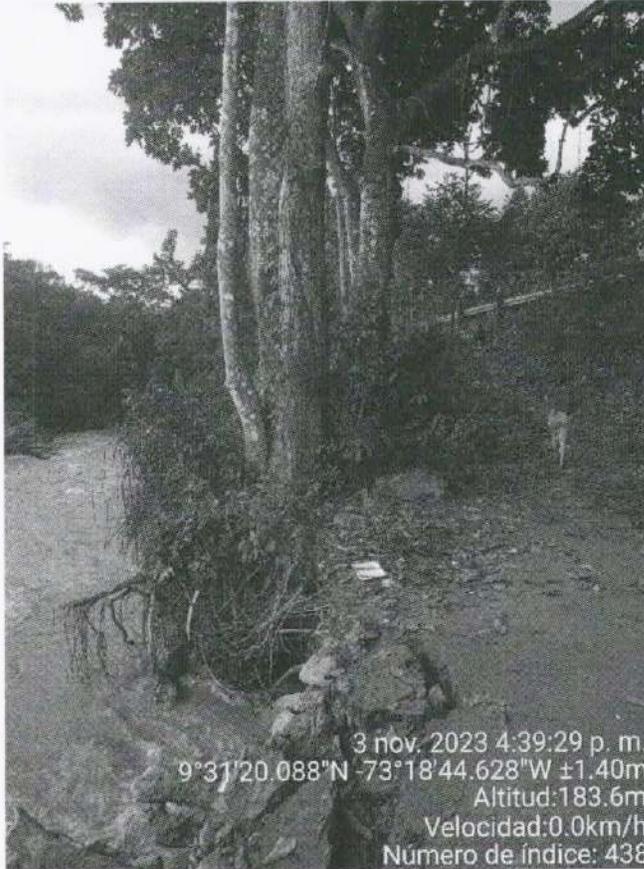


Imagen 8: Vista de la zona afectada desde la vía.

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No. **001** de **05 ENE 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8" para efectuar aprovechamiento forestal de cuatro (4) árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno público, caídos por causas naturales en La vereda Manizales Bajo, municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar".

7



3 nov. 2023 4:39:29 p. m.
9°31'20.088"N -73°18'44.628"W ±1.40m
Altitud:183.6m
Velocidad:0.0km/h
Número de índice: 438

Imagen 9: Árboles próximos a caer.

Tabla 1.- Especie, coordenadas geográficas y cálculo del volumen de los árboles a intervenir caídos en el lecho del río Sororia, en la vereda Manizales bajo, Jagua de Ibirico – Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Díametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m	Área Basal m ²	Volumen m ³	N	W	Tratamiento a realizar
1	caracolí	Anacardiaceae excelsum	2,5	0,80	14	10	0,50	4,87	9°31'20,25"	73°18'44,598"	Erradicar
2	caracolí	Anacardiaceae excelsum	1,45	0,46	12	6	0,17	1,41	9°31'20,25"	73°18'44,598"	Erradicar
3	caracolí	Anacardiaceae excelsum	0,50	0,16	11	2,8	0,02	0,15	9°31'20,25"	73°18'44,598"	Erradicar
4	caracolí	Anacardiaceae excelsum	0,8	0,25	12	3,5	0,05	0,43	9°31'20,25"	73°18'44,598"	Erradicar
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m ³)							0,74				
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (ha)							0,000007				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TERRADICAR								6,86			

En caso de ser erradicado estos árboles de caracolí (*Anacardium excelsum*) caídos en el lecho del río Sororia, en la vereda Manizales bajo, Jagua de Ibirico – Cesar, inventariados en la tabla 1 como árboles No. 1 al 4, se obtendrán los siguientes productos:

Continuación Resolución No. **001** de **05 ENE 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8" para efectuar aprovechamiento forestal de cuatro (4) árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno público, caídos por causas naturales en La vereda Manizales Bajo, municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar".

8

- El volumen establecido por la erradicación de los árboles (1 al 4) de la especie caracolí (*Anacardium excelsum*) es de seis coma ochenta y seis metros cúbicos (6,86 m3).
- Área basal cero coma setenta y cuatro metros cuadrados (0,74 m2).
- Total, área basal o basimétrica del árbol (0,0000074 ha).
- Total, número de árboles de las especies caracolí (*Anacardium excelsum*) a aprovechar = 4

3. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ASERRADA, POSTES PARA ENCERRAMIENTO)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma mecánica y manual. Los productos resultantes del aprovechamiento (postes), alfajías no requieren del uso o expedición de salvoconducto ya que se utilizará para usos domésticos. Se aprovecharán únicamente los árboles inventariados que equivalen a seis coma ochenta y seis metros cúbicos (6,86 m3).

4. EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO

El área a intervenir con el aprovechamiento de seis coma ochenta y seis metros cúbicos (6,86 m3) es equivalente a 0,0000074 hectáreas.

5. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo a las condiciones del clima.

6. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado, el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra dentro de ronda Hídrica, reserva forestal de la ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico de viabilidad para autorizar aprovechamiento forestal de cuatro (4) árboles caídos en lecho del río Sororia, en la vereda Manizales bajo, La Jagua de Ibirico – Cesar, por considerar que representan un riesgo latente para la integridad de las obras viales que hacen posible el traslado de los residentes de la vereda y los productos agropecuarios que contribuyen a la seguridad alimentaria del municipio y la región. El aprovechamiento forestal de estos árboles caídos evita que se conviertan en objetos itinerantes en el lecho del río hasta encontrar puntos de taponamiento que entran a reforzar, generando inundación de llanuras. Antes de llegar a ser parte de taponamientos permanentes en la parte baja de la cuenca respectiva, estos restos vegetales

Continuación Resolución No. **001** de **05 ENE 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8" para efectuar aprovechamiento forestal de cuatro (4) árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno público, caídos por causas naturales en La vereda Manizales Bajo, municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar".

9

provocan erosión al constituir tapones parciales para el normal escurrimiento de las aguas, empujando las corrientes hacia los lados, con lo cual provocan sedimentación de los ríos y ensanchamiento de los cauces. Es de aclarar que estos cuatro árboles evaluados carecen, dadas las circunstancias y según lo consultado con la comunidad, de valor Cultural, Paisajístico o histórico.

VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN Y VALOR A PAGAR.

Según el artículo segundo de la resolución 0238 de 23 de mayo de 2022, en su primer párrafo establece: "En los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrara los servicios de evaluación y seguimiento ambiental." El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no genera cobro de la taza compensatoria, porque los arboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales o relictos de bosques naturales.

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Anacardium excelsa		Maderas duras
	6,86metros cúbicos.	

8. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- Se atiende a solicitud del señor Ovelio Enrique Jiménez Machado identificado con cédula de ciudadanía 12.522.363, presentada en calidad de Alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8, para el aprovechamiento forestal de cuatro (4) árboles de la especie Anacardium excelsum (Caracolí).
- Las características de los árboles a erradicar se describen en la tabla No.1 de este informe.
- Para el aprovechamiento de los árboles se debe tener en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, retirando los residuos vegetales tales como ramas y aserrín del lecho del río, así como residuos orgánicos e inorgánicos originados durante la actividad del aprovechamiento.
- El volumen total de los árboles a erradicar es de seis coma ochenta y seis metros cúbicos (6,86 m3). Conformados por cuatro (4) árboles de la especie Anacardium

Continuación Resolución No. **001** de **05 ENE 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación Tributaria No. 800108683-8" para efectuar aprovechamiento forestal de cuatro (4) árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno público, caídos por causas naturales en La vereda Manizales Bajo, municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar".

10

- excelsum (Caracolí), ubicados en el lecho del río Sororia a la altura de la vereda Manizales Bajo, Municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar.
- e) La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno (1) a cinco (5), es decir, sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán veinte (20) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un metro (1 m) contando el tamaño de la bolsa, un fuste principal recto. Ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera que no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. Los arbolitos deben embolsarse utilizando bolsas con las dimensiones mínimas de 40x17 cm (altura por diámetro). Los especímenes a sembrar deben tener buen estado fitosanitario.
 - f) Los árboles deben ser **plantados en la zona de influencia**, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
 - g) La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
 - h) Los árboles a reponer deben ser de especies nativas o naturalizadas tales como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Guayacán Trebol (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Colombobalanus excelsa*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*, *Tabebuia Billbergii*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Tamarindo (*Tamarindus Indica*), Marañón (*Anacardium Occidentale*) Níspero (*Eriobotrya Japonica*), Cedro (*Cedrela odorata*), entre otras especies nativas.
 - i) Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento de los árboles relacionados en la tabla N° 1 del presente informe.
 - j) Los árboles a sembrar se establecerán en distancias de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

9. RECOMENDACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- a) Contactar con personal especializado para la erradicación del árbol de forma manual y mecánica.
- b) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
- c) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial pertinentes.
- d) Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.

Continuación Resolución No. **001** de **05 ENE 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8" para efectuar aprovechamiento forestal de cuatro (4) árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno público, caídos por causas naturales en La vereda Manizales Bajo, municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar".

11

- e) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes y vehículos.
- f) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que éstas continúen en el lecho del río, sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- g) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- h) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de veinte (20), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar cinco árboles como mínimo por cada árbol erradicado de especies frutales o maderables de la zona. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- i) Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **"los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación**

Continuación Resolución No. **001** de **05 ENE 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8" para efectuar aprovechamiento forestal de cuatro (4) árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno público, caídos por causas naturales en La vereda Manizales Bajo, municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar".

12

ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno público, a La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8". El permiso aquí otorgado comprende la intervención forestal de cuatro (4) árboles, de la especie Caracolí (*Anacardium excelsum*), para un volumen de 6,86 m³ sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8" las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal en caso que así lo decida.
- b) Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, veinte (20) árboles de especies nativas, con las especificaciones que se detallan en literales subsiguientes.
- c) Contactar con personal especializado para la erradicación del árbol de forma manual y mecánica.
- d) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
- e) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial pertinentes.
- f) Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- g) Para el aprovechamiento de los árboles se debe tener en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, retirando los residuos vegetales tales como ramas y aserrín del lecho del río, así como residuos orgánicos e inorgánicos originados durante la actividad del aprovechamiento.
- h) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que éstas continúen en el lecho del río, sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- i) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

Continuación Resolución No. **001** de **05 ENE 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8" para efectuar aprovechamiento forestal de cuatro (4) árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno público, caídos por causas naturales en La vereda Manizales Bajo, municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar".

13

- j) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de veinte (20), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar cinco arboles como mínimo por cada árbol erradicado de especies frutales o maderables de la zona. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- k) La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno (1) a cinco (5), es decir, sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán veinte (20) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un metro (1 m) contando el tamaño de la bolsa, un fuste principal recto. Ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera que no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. Los arbolitos deben embolsarse utilizando bolsas con las dimensiones mínimas de 40x17 cm (altura por diámetro). Los especímenes a sembrar deben tener buen estado fitosanitario.
- l) Los árboles deben ser **plantados en la zona de influencia**, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique donde plantar los árboles restantes.
- m) Los árboles a reponer deben ser de especies nativas procurando que su siembra contribuya al mejoramiento de los servicios ecosistémicos en la zona afectada, orientados a fortalecer una o varias rondas hídricas, por ejemplo.
- n) Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente.
- o) El autorizado queda obligado a garantizar la supervivencia de cada árbol hasta por un (1) año después de plantados, reponiendo la pérdida causada durante este periodo y garantizando el mismo periodo de un año para los recién plantados.
- p) El autorizado debe comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico.
- q) Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.
- r) En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

Continuación Resolución No. **001** de **05 ENE 2024** "Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8" para efectuar aprovechamiento forestal de cuatro (4) árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno público, caídos por causas naturales en La vereda Manizales Bajo, municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar".

14

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

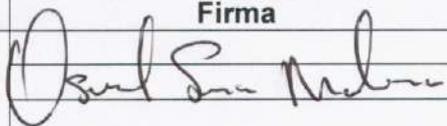
ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en La Jagua de Ibirico – Cesar, a los 05 días de enero de 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA
Técnico Operativo
Coordinador del GIT para la Gestión en la Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Osvel Manuel Sierra Molina Técnico Operativo – Coordinador del GIT para la gestión en La Jagua de Ibirico	
Revisó		
Aprobó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CSJI-014-2023